

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01/2019

Entre los suscritos a saber, Licenciado (a) **HECTOR MENDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con numero de cedula número **4.922.904 de Palermo** obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO** en su calidad de Rector(a) y Ordenador(a) de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **ORLANDO ROMERO VARGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía o NIT. No. **3.198.870 de Tenjo**, Tarjeta Profesional No. **45357-T**, de contador público titulado y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar el servicio de un profesional de la contaduría, con el fin de garantizar la veracidad y confiabilidad de la información financiera de la Institución, suscribiendo los estados financieros junto con el contador; dando cumplimiento al artículo 6, numeral 7 (ibídem) , 2. Que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO**, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes,. 3. Que la Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO**, quien actúa como ordenadora del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** El **CONTRATISTA**, se obliga para con El **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: Prestar el servicio profesional como contador público titulado a la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO**, preparando la contabilidad y presentando los estados financieros y formatos con la información financiera requerida de los meses de Enero a Diciembre del 2019, teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El **CONTRATISTA** deberá elaborar y suscribir la siguiente información financiera 1. Estados Financieros Básicos: Balance General, Estado de actividad Financiera, Económica, social ambiental; estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo: con la periodicidad que exija la normatividad vigente 2. Notas a los Estados Contables: Estas son de carácter general y de carácter específico, se elaborarán con periodicidad anual. 3. Formato CGN2005_001 Saldos movimientos, presentando el código, detalle, saldo inicial, débito, crédito, saldo final, no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente 4. Formato CGN2005_002 Saldos de Operaciones Recíprocas, determinando el código contable, el nombre de la cuenta contable, el código nombre de la entidad recíproca el valor corriente o no corriente con periodicidad que exija la normatividad vigente 5. Certificación de que los estados contables fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y que la contabilidad se elaboró de acuerdo con el régimen de contabilidad pública y que revela en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental. 6. Balance de Prueba mensual. 7. Entregar impresos los libros auxiliares y los libros principales de la Institución Educativa Departamental **ENRIQUE SANTOS MONTEJO**, 8. Asesorar y orientar al Rector y al Secretario - pagador en los temas financieros y contables, 9. Revisar el proceso contable de la Institución Educativa Departamental **ENRIQUE SANTOS MONTEJO** 10. Rendir la información exógena a la DIAN y elaborar las retenciones en la fuente. **CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01/2019

exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objetivo del contrato de prestación de servicios profesionales, 4. Velar por el correcto uso y manejo de los bienes, elementos o información, que la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO** le entregue para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar las labores de conformidad con las normas técnicas contables que rigen la materia. 6. Cumplir con el derecho a la reserva de la información suministrada por la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO** 7. Emplear el software de su propiedad debidamente licenciado para registrar la información financiera de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO** 8. Presentar informe mensual de actividades realizadas con Vo.Bo. Del Supervisor del contrato

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: La **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO**, se compromete a: 1). Suministrar los elementos y/o información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto contratado. 2). Al pago oportuno de los servicios profesionales prestados, 3). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 4). Ejercer la supervisión del contrato.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de: \$ **10.400.000 (Diez millones cuatrocientos mil pesos mcte.)**, **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios profesionales será cancelada en Cuatro (4) cuotas de \$ **2.600.000 (Dos millones seiscientos mil pesos MCTE)**, previa la entrega de los productos y servicios contratados, certificados por el supervisor del contrato al cumplir con el registro y elaboración de la contabilidad y entrega de los formatos con la información financiera correspondiente a cada uno de los meses señalados en el objeto contractual, a entera satisfacción y con la presentación de la Factura, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, fotocopia del Rut, fotocopia del certificado de Antecedentes disciplinarios de la procuraduría, fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores e informe de actividades con Vo.Bo. del supervisor, pagos de seguridad social y ARL

CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Iniciación y su plazo será de once (11) meses

CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor se encuentra soportado por el certificado de Imputación Presupuestal Rubro **2.1.1.2. Servicios Profesionales**, del cual se expide CDP No. 004.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION: El Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO** ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución de la Orden de Prestación de Servicios, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista.

CLAUSULA DECIMA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Formato Único de Hoja de Vida (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 2. Formulario de Declaración juramentada de Bienes y Rentas (Artículo 1 Ley 190 de 1995), 3. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 4. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 5. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, acerca de responsables fiscales (Ley 610 de 2000 y Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Libreta Militar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01/2019

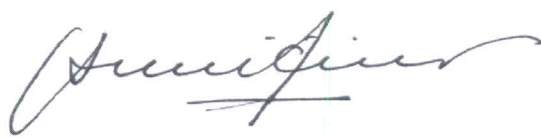
para los hombres menores de 50 años (Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 y Artículo 36 de la Ley 48 de 1993), 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 8. Fotocopia de la tarjeta profesional, 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, 9. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (Ley 863 de 2003), 10. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L. (DECRETO 723 DE 2013, ARTÍCULO 5 Y SIGUIENTES) 11. Afiliación a la E.P.S y al Sistema de Pensiones (Artículo 15 y 271 de la Ley 100 de 1993, Artículo 3 Ley 797 de 2003, Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Artículo 1 del Decreto 510 de 2003).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo y en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario, ni al pago de salario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales Mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de **TENJO** Cundinamarca. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de **Tenjo** Cundinamarca el primer (01) día del mes de **Febrero** de 2019.

Por la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO



Lic. HECTOR MENDEZ HERNANDEZ
C. C. 4.922.904 DE PALERMO
RECTOR



ORLANDO ROMERO VRGAS
C.C. O NIT No. 3.198.870 DE TENJO
TARJETA PROFESIONAL No. 45357-T
CONTRATISTA